

ACUERDO No. 01  
(8 de Abril de 2026)



## EL CONSEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARTICULAR DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 52, numeral 10 del Estatuto Orgánico.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 52, numeral 10, es función del Consejo Administrativo y Financiero Particular, Autorizar los gastos de funcionamiento, desarrollo e inversión en la cuantía determinada por el Consejo de Fundadores y el Consejo Administrativo y Financiero General, según el presupuesto aprobado para cada vigencia.

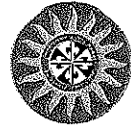
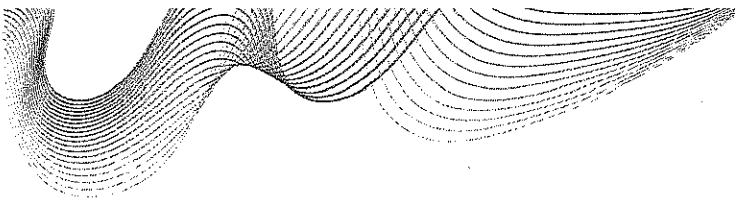
Que, la Universidad Santo Tomás, en su estrategia Multicampus ECOS-5, mega 2 establece la necesidad de garantizar la sostenibilidad del Ecosistema Multicampus a través de la administración eficiente de los recursos, la diversificación de servicios, la transferencia del conocimiento y la debida gestión de riesgos.

Que, en la sesión del Consejo Administrativo y Financiero Particular del 8 de abril de 2026, según consta en acta No.11, se presentó la solicitud de renovación del "contrato estratégico entre FIUMI y la Universidad Santo Tomás en su Sede Principal de Bogotá para los servicios de Call Center, llamadas de entrada y salida de la Universidad, más toda la gestión comercial y de cierre en los procesos de inscripción, admisión y matrícula de nuevos estudiantes".

Que, en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la renovación del contrato estratégico entre la Universidad Santo Tomás y el Call Center FIUMI por 8 meses y 6 días, el cual comprende la disponibilidad de catorce (14) asesores telefónicos y un (1) supervisor exclusivo responsable de la capacitación y seguimiento del equipo de trabajo; así como el apoyo en la elaboración y ajuste de guiones, la generación de informes y reportes de campaña online, y la realización de remarcaciones en diferentes horarios



UNIVERSIDAD  
**SANTO TOMÁS**  
SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ

con el fin de asegurar el contacto, de acuerdo con el volumen de leads asignados. El servicio se prestará en jornada diurna, de lunes a sábado en días hábiles, y se desarrollará en las instalaciones de la Universidad Santo Tomás, quien asumirá la provisión de los equipos de cómputo y la infraestructura técnica requerida.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar la renovación del contrato estratégico con el Call Center FIUMI para la prestación de servicios de atención de llamadas entrantes y salientes, así como la gestión comercial y el acompañamiento en los procesos de inscripción, admisión y matrícula de nuevos estudiantes, por un periodo de ocho (8) meses y seis (6) días.

**ARTICULO TERCERO.** La Dirección de Admisiones y Marketing de la Sede Principal y la Dirección de Comunicaciones serán los encargados de divulgar ampliamente este Acuerdo, incluyendo su publicación en la página web institucional.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., el 13 de abril de 2026

Presidente del Consejo,

La secretaria del consejo

  
Fray Hender Alveiro Rodríguez Pérez, O.P.

  
Martha Patricia Buitrago Robelto